

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Mg. Rebeca Rea V. DIRECTORA DE LA UNIDAD PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	 Mg. Ab. Bélgica Chavarría PROCURADURÍA GENERAL	 Dr. Juan Elías Ushina ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original:	30 de agosto del 2019	
Fecha de actualización:	30 de junio del 2023	



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Responsable:

Mg. Rebeca Rea V.

**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES**

Junio 2023

Contenido

Contenido

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”	4
Considerando:	4
TÍTULO I.....	8
DEL REGLAMENTO	8
CAPÍTULO I.....	8
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS, NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES.	8
CAPITULO II.....	11
PERIODOS, ACTORES, SELECCIÓN ENTIDADES FORMADORAS, PLANIFICACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS	11
TÍTULO II.....	15
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL	15
CAPÍTULO I.....	15
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: TIPOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ACREDITACION DE HORAS DE PRÁCTICAS E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	15
CAPÍTULO II.....	18
DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REMUNERADAS O NO REMUNERADAS, CONVENIOS, REALIZACION DE LAS PRACTICAS, DESIGNACION DE ESTUDIANTES, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS.....	18
CAPITULO III.....	21
DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	21
CAPITULO IV	23

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PLAN DE PRACTICAS, EVALUACION, DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES Y PASANTES.....	23
Estructura de la Unidad:	25
CAPITULO V	28
DEL DIRECTOR(A), LOS TUTORES Y ASESORES, MIEMBROS DE APOYO DE LA UNIDAD.....	28
CAPÍTULO VI	32
DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PRESENTACION DEL PROYECTO, INFORME FINAL DE PRACTICAS.....	32
DISPOSICIONES GENERALES	34
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	34
DISPOSICIONES FINALES.....	35

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”**

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica: que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: que el fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que: el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior en vigente declara "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley".

Que: el Art. 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (RRA). Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Que: el Art. 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente: para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción

de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (RRA). Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Que: el Art. 44.- Realización de las prácticas pre profesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Que: el Art. 45.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Qué: el Artículo 136.- Retribución a los ayudantes de cátedra e investigación. - La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se registrará por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente.

Que: de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, vigente dispone como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales o pasantías, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Que: es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", realicen sus prácticas profesionales o pasantías en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos, habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional.

Que: es necesario que una vez egresados los tecnólogos formados en el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres" se integren rápidamente al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional.

Que: es necesario encontrar los mejores mecanismos de concentración con los sectores industriales y de servicio, para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías de los alumnos del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y el Estatuto vigente del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (INT).

RESUELVE:

Expedir el siguiente: REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES

**TÍTULO I
DEL REGLAMENTO****CAPÍTULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS, NATURALEZA, PRINCIPIOS,
FINES.**

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de prácticas pre profesionales del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (ITSNT).

Art. 2.- Del ámbito de aplicación. - El presente reglamento, es de aplicación obligatoria para todos los actores intervinientes en las actividades de las prácticas pre profesionales del ITSNT, regula los procesos de las practicas pre profesionales dentro del instituto en concordancia con la LOES, RRA, Reglamento de Institutos y los lineamientos generales y particulares que los estudiantes de las diferentes carreras deben acreditar como requisito para obtener el título de tecnólogos.

Art. 3.- Objetivos. - Los Objetivos de este reglamento son:

- a) Regular, monitorear, controlar y evaluar de manera sistemática las Prácticas o Pasantías Preprofesionales que los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres (ITSNT), realicen en los diferentes Organismos e Instituciones de carácter público o privado.
- b) Disponer de una base normativa para cada una de las Carreras en cuanto la planificación y organización de pasantías o prácticas pre profesionales.

Art. 4.- De la naturaleza. - El ITSNT asume que las prácticas pre profesionales deben contribuir al desarrollo profesional y la empleabilidad de los estudiantes. Deben proporcionarles la oportunidad de explorar diferentes áreas de interés, establecer contactos en la industria y adquirir las habilidades necesarias para ingresar con éxito al mercado laboral.

Art. 5.- Principios. - Las actividades de prácticas pre profesionales del ISTNT se desarrollarán bajo los siguientes principios:

Av. Luis Cordero s/n vía Ayora ■ Telf.: 022 110 164
www.intsuperior.edu.ec
CAYAMBE - ECUADOR



- a) **Pertinencia:** El principio de pertinencia en las prácticas pre profesionales asegura que las experiencias laborales proporcionadas a los estudiantes estén directamente relacionadas con su campo de estudio y sean relevantes para su futura carrera profesional, maximizando así el valor educativo y formativo de estas experiencias.
- b) **Planificación:** Todas las actividades de prácticas pre profesionales se desarrollarán con base a la planificación institucional, con objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- c) **Calidad educativa:** Compromiso con la calidad educativa mediante la integración de las prácticas pre profesionales en el currículo académico, asegurando que contribuyan significativamente al desarrollo profesional y académico de los estudiantes.
- d) **Oportunidad y accesibilidad:** Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a oportunidades de prácticas pre profesionales, independientemente de su situación económica o académica, y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a estas experiencias.
- e) **Relación con el mundo laboral:** Establecer y mantener relaciones sólidas y colaborativas con empresas, organizaciones y entidades del sector laboral relacionadas con los programas de estudio del Instituto, para facilitar la colocación de los estudiantes en entornos laborales pertinentes.
- f) **Supervisión y seguimiento:** Proporcionar una supervisión adecuada y un seguimiento continuo durante el período de prácticas, asegurando que los estudiantes reciban orientación y apoyo tanto académico como profesional para maximizar su aprendizaje y desarrollo.
- g) **Ética y responsabilidad:** Promover la ética profesional y la responsabilidad social entre los estudiantes, así como el respeto a los valores institucionales y a las normativas internas y externas durante el desarrollo de las prácticas.
- h) **Innovación y adaptabilidad:** Fomentar la innovación y la adaptabilidad en el diseño y la implementación de programas de prácticas pre profesionales, para mantenerse actualizado con las demandas cambiantes del mercado laboral y las necesidades de los estudiantes.
- i) **Evaluación y mejora continua:** Implementar procesos de evaluación rigurosos para medir el impacto y la eficacia de las prácticas pre profesionales, y utilizar los resultados para realizar mejoras continuas en el diseño y la implementación de programas.
- j) **Inclusividad y diversidad:** Promover la inclusión y la diversidad en el proceso de selección y colocación de estudiantes en prácticas pre profesionales,

reconociendo y valorando la variedad de experiencias y perspectivas que aportan los estudiantes de diferentes orígenes y contextos.

- k) **Transparencia y comunicación:** Mantener una comunicación abierta y transparente con los estudiantes, el personal académico y administrativo, así como con las empresas y organizaciones colaboradoras, proporcionando información clara y precisa sobre los procesos y procedimientos relacionados con las prácticas pre profesionales.
- l) **Responsabilidad social y ambiental.** - La ejecución y evaluación de las actividades de vinculación promoverán el mejoramiento de capacidades individuales y colectivas de grupos menos favorecidos con respeto a la naturaleza y al medio ambiente; y,
- m) **Eficacia y eficiencia.** - Las actividades de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales serán efectuados con los más altos estándares de eficacia y eficiencia.

Art. 6.- Fines. -Los fines de una Unidad de Prácticas Preprofesionales son variados, pero se centran en proporcionar a los estudiantes experiencias prácticas relevantes y enriquecedoras que contribuyan a su desarrollo personal y profesional, y los preparen para su futura carrera profesional.

- a) **Facilitar la transición al mundo laboral:** Preparar a los estudiantes para su futura inserción en el mundo laboral proporcionándoles experiencias prácticas relevantes y oportunidades para adquirir habilidades y competencias profesionales.
- b) **Complementar la formación académica:** Complementar la formación académica de los estudiantes con experiencias prácticas que les permitan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula en un entorno laboral real.
- c) **Desarrollar habilidades profesionales:** Desarrollar habilidades profesionales y competencias clave requeridas en el mercado laboral, como habilidades de comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas, liderazgo y capacidad de adaptación.
- d) **Fomentar el aprendizaje experiencial:** Proporcionar oportunidades para el aprendizaje experiencial, donde los estudiantes puedan aprender haciendo y reflexionar sobre sus experiencias para mejorar su comprensión y desarrollo profesional.
- e) **Establecer vínculos con la industria:** Establecer y fortalecer vínculos con empresas y organizaciones del sector laboral relacionadas con los programas

de estudio del Instituto para facilitar la colocación de los estudiantes en entornos laborales pertinentes.

- f) **Promover la empleabilidad:** Mejorar la empleabilidad de los estudiantes al brindarles la oportunidad de adquirir experiencia laboral, desarrollar redes profesionales y aumentar su visibilidad en el mercado laboral.
- g) **Contribuir al desarrollo personal y profesional:** Contribuir al desarrollo personal y profesional de los estudiantes al proporcionarles experiencias que les permitan explorar sus intereses, desarrollar su identidad profesional y tomar decisiones informadas sobre su futuro profesional.
- h) **Evaluar el desempeño estudiantil:** Evaluar el desempeño estudiantil en un entorno laboral real para proporcionar retroalimentación sobre sus fortalezas y áreas de mejora, y apoyar su desarrollo profesional continuo.
- i) **Fomentar la innovación y la investigación:** Fomentar la innovación y la investigación al ofrecer a los estudiantes la oportunidad de participar en proyectos y actividades que contribuyan al avance del conocimiento en su campo de estudio.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Los mecanismos para efectivizarlos se desarrollan en los artículos que conforman el presente Estatuto.

CAPITULO II

PERIODOS, ACTORES, SELECCIÓN ENTIDADES FORMADORAS, PLANIFICACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS

Art.7.- Períodos académicos de prácticas. – Los períodos de prácticas están articulados de acuerdo a la malla curricular de las carreras vigentes.

Art.8.- Actores participantes. - En el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, participan diversos actores clave, cada uno con roles y responsabilidades específicas. Los actores son internos y externos.

Como actores internos son:

Estudiantes. - Son los principales beneficiarios de las prácticas. Se involucran en actividades prácticas, aplican conocimientos teóricos, desarrollan habilidades profesionales y reciben retroalimentación. Asistir regularmente, cumplir con los

objetivos establecidos, y mantener una actitud proactiva y ética en el entorno de trabajo.

Tutores académicos. - Representan a la institución educativa y proporcionan orientación académica a los estudiantes durante las prácticas. Supervisar el progreso del estudiante, coordinar con los supervisores de la organización, proporcionar retroalimentación y asegurarse de que los objetivos académicos de las prácticas se cumplan.

Institución educativa. - Establecer convenios con empresas u organizaciones, designar tutores académicos, definir los objetivos y criterios de evaluación, y brindar soporte a los estudiantes durante el proceso.

Los actores externos son:

Organizaciones receptoras. - Proveen el espacio y los recursos para que los estudiantes realicen sus prácticas. Pueden ser empresas, ONG, hospitales, organismos gubernamentales, entre otros.

Organismos reguladores. - estos organismos establecen normativas y directrices para la realización de prácticas pre-profesionales, asegurando que se cumplan ciertos estándares de calidad y seguridad.

Familiares del estudiante. - Aunque no participan directamente en las prácticas, pueden desempeñar un papel de apoyo moral y logístico. Ofrecer apoyo emocional y, en algunos casos, facilitar los recursos necesarios para que el estudiante cumpla con sus obligaciones durante el período de prácticas.

Comunidades. - En ciertas prácticas, especialmente en áreas de salud, educación o trabajo social, la comunidad o los beneficiarios finales también juegan un papel importante.

Art. 9.- Procedimientos para la selección de entidades formadoras. -La selección de entidades formadoras para las prácticas pre-profesionales es un proceso crucial que garantiza que los estudiantes reciban una experiencia formativa de calidad y que esté alineada con los objetivos educativos del programa académico. A continuación, se describe un procedimiento general para la selección de entidades formadoras:

- Establecer los requisitos mínimos y los criterios que deben cumplir las entidades formadoras, normados por la entidad de control.
- Definir criterios como infraestructura adecuada, capacidad para supervisar y formar estudiantes, recursos disponibles, reputación de la entidad, y compromiso con la ética y seguridad laboral.
- Identificar organizaciones, empresas, ONG, instituciones públicas, y otros posibles lugares de prácticas que cumplan con los criterios establecidos.

- d. Formalizar el interés de las entidades formadoras y evaluar sus propuestas específicas.
- e. Realizar una evaluación final in situ para asegurar que las entidades seleccionadas cumplen con los estándares necesarios.
- f. Seleccionar las entidades formadoras más adecuadas y formalizar los acuerdos de colaboración.
- g. Asegurar que los supervisores de las entidades formadoras estén preparados para desempeñar su papel.
- h. Mantener un control de calidad y asegurar que la entidad formadora siga cumpliendo con los requisitos.

Este procedimiento permite una selección rigurosa y estratégica de entidades formadoras, garantizando así la calidad de la experiencia de prácticas preprofesionales de los estudiantes.

Artículo 10.- Planificación. - Generar una planificación de cada período de prácticas con un sólido sentido didáctico. El Plan de aprendizaje práctico y de rotación del estudiante (PAPR) en el entorno laboral real para un período de prácticas concentrado o un período académico determinado, según la opción elegida, debe ser el resultado del trabajo conjunto de la entidad formadora y de la IES, quienes deben, en sus condiciones concretas, establecer cómo van a interactuar a efectos de que el PAPR sea realmente la guía del proceso de formación práctica en el entorno laboral, que tiene como objetivo el desarrollo en el estudiante de las capacidades profesionales previstas en el diseño curricular de la carrera.

Definir qué se espera lograr con las prácticas preprofesionales. Estos pueden incluir la aplicación de conocimientos teóricos en situaciones prácticas, el desarrollo de habilidades profesionales, la adquisición de experiencia laboral y la creación de redes profesionales.

Establecer acuerdos con empresas, ONG, y otras instituciones que puedan ofrecer oportunidades de prácticas relevantes para el área de estudio del estudiante.

Definir los criterios para seleccionar las instituciones, como la relevancia del campo de trabajo, el tipo de actividades que el estudiante realizará, y la capacidad de la institución para ofrecer una supervisión adecuada.

Crear un sistema de postulación en el que los estudiantes presenten sus preferencias y perfiles. Las asignaciones pueden basarse en el desempeño académico, habilidades específicas o intereses profesionales.

Artículo 11.- Ejecución. - Asignar a los estudiantes a instituciones que mejor se alineen con sus intereses y objetivos profesionales, asegurando una experiencia enriquecedora y pertinente. El informe final de la práctica, debe contener, al menos, datos del estudiante y de la entidad receptora; nombres de los tutores, académico y de la entidad receptora, fechas y tiempo de duración de la práctica realizada, labores desarrolladas, aprendizajes logrados y propuestas para el mejoramiento de la actividad productiva o de prestación de servicios de la entidad formadora.

Artículo 12.- Seguimiento. - La selección de los tutores es relevante para la consecución de los objetivos de las prácticas en el entorno laboral real. Con relación al tutor académico, es necesario tener en cuenta que los componentes principales de su rol son:

- a) El acompañamiento a los estudiantes, especialmente en los aspectos relacionados con la disciplina y la actitud requerida para el cumplimiento satisfactorio del PAPR.
- b) Asesorar a los estudiantes en el proceso de definición de las propuestas de tema que presentarán a la entidad formadora para el desarrollo del proyecto empresarial y, posteriormente, participar en la orientación de la ejecución del proyecto, específicamente en las cuestiones más académicas, como el marco teórico, metodología de investigación si se requiere, estructura y redacción, etc.
- c) Actuar en conjunto con el tutor o los tutores de la entidad formadora a efectos de garantizar el buen desarrollo de la formación práctica.
- d) Participar en la evaluación de los estudiantes.
- e) Realizar la acción de contrapeso académico explicada cuando las prácticas se desarrollan en entidades formadoras en las que se han diagnosticado insuficiencias en su nivel tecnológico y/o en su cultura de trabajo.

En la labor del tutor académico juega un papel central el intercambio directo que este mantenga con todos los actores involucrados: estudiantes, tutor por la entidad formadora, y trabajadores y directivos de la entidad formadora que están relacionados con la actividad de los estudiantes.

Artículo 13.- Control. - Establecer un calendario de reuniones periódicas entre el estudiante, el supervisor académico y el tutor en la empresa para revisar el progreso, resolver dudas y ajustar objetivos si es necesario.

Solicitar a los estudiantes que entreguen informes parciales donde describan sus actividades y reflexionen sobre lo aprendido.

Artículo 14.- Evaluación. - Tanto el instituto como la institución deben proporcionar una evaluación del desempeño del estudiante. Esta evaluación puede incluir aspectos como la puntualidad, el trabajo en equipo, la actitud, y la capacidad de aplicar conocimientos teóricos.

TÍTULO II

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTÍAS EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL

CAPÍTULO I

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: TIPOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ACREDITACION DE HORAS DE PRÁCTICAS E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Art. 15.- De las prácticas pre profesionales: Tipos de Prácticas: Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado y nacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Artículo 16.- De la acreditación de horas de prácticas pre profesionales. - Los estudiantes del ITSNT podrán acreditar prácticas pre-profesionales a través de los siguientes mecanismos:

- a) Realización de prácticas preprofesionales remuneradas o no remuneradas;
 - b) Ayudantía de Docencia y/o Investigación;
 - c) Actividades extracurriculares.
-
- **Realización de las prácticas preprofesionales.** - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.
 - **Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.** - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.
 - **Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.** - Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.

El número de horas de prácticas pre profesionales que debe cumplir cada estudiante, en cualquiera de los procesos señalados estará establecido conforme al diseño curricular de cada carrera. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales será registrado en el expediente de evidencias de cada estudiante, acorde a las especificaciones de la Dirección de Prácticas pre profesionales, y podrá desarrollarse durante las unidades curriculares de formación básica, formación profesional y titulación, conforme lo establezca su malla curricular o el presente Reglamento.

La homologación o convalidación se realizará con la presentación, revisión y validación de los siguientes requisitos:

1. Oficio de convalidación de prácticas.
2. Solicitud para asignación del tutor académico
3. Evaluación tutor académico
4. Evaluación tutor empresarial
5. Informe final prácticas.

Documentos anexos:

1. Copia de contrato de trabajo / contrato de pasantías.
2. Certificado de horas laboradas especificando actividades y el número de horas emitido por la empresa (el estudiante debe estar en su puesto de trabajo para que sea válido este proceso).
3. Mecanizado del IESS. - Afiliación del estudiante al menos por 1 año, a partir de la fecha de solicitud de convalidación, dentro de su especialidad.
4. Documento del SRI, de la Empresa, (RUC), para verificar actividad económica.
5. Copia nombramiento de representante legal de la empresa.

Finalizadas las prácticas laborales en contexto real el estudiante debe presentar en el lapso de 15 días laborables después de haberlas culminado para presentar al director de Prácticas, los documentos complementarios firmados, sellados por la empresa; revisados, firmados y sumillados por el docente tutor, tutor empresarial laboral en contexto real y con la firma correspondientes del director de la Unidad de Prácticas.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Artículo 17.- Inexistencia de relación laboral. - Las prácticas pre profesionales sean estas remuneradas o no; no originan relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales o administrativas, los estudiantes no serán sujetos de indemnización alguna y no ingresarán al servicio público, ni a la nómina de la entidad receptora/formadora.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

CAPÍTULO II

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REMUNERADAS O NO REMUNERADAS, CONVENIOS, REALIZACION DE LAS PRACTICAS, DESIGNACION DE ESTUDIANTES, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS.

Artículo 18.- De las prácticas pre profesionales remuneradas y no remuneradas. -

En los convenios específicos, para ejecución de prácticas pre profesionales que suscriba el ISTNT con las entidades receptoras/formadoras se establecerá la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante.

Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual por lo que será considerado como práctica pre profesional no remunerada.

Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una práctica pre profesional remunerada (pasantía), ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá como obligación de la entidad receptora la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 19.- De los convenios específicos, para la ejecución de prácticas pre profesionales. - Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, el Instituto suscribirá convenios específicos, en los formatos y con los requisitos que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Como parte de la ejecución de los convenios específicos en las carreras presenciales se diseñará el plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora, que tenga las orientaciones académicas y que brinde las pautas para la evaluación de las mismas.

Los responsables de la Unidad de prácticas pre profesionales realizarán los acercamientos que sean necesarios con potenciales entidades receptoras para la suscripción de estos instrumentos.

Los convenios específicos, que suscriba el Instituto para la ejecución de proyectos y prácticas pre profesionales serán reportados de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y publicados en la página web institucional.

Se tomará en cuenta los requisitos a cumplir por parte de las entidades formadoras para suscribir convenios:

Experiencia y Trayectoria: Las entidades deben demostrar una sólida experiencia en el campo de la formación, con un historial comprobado de éxito en programas similares.

Calificaciones y Certificaciones: Es necesario que cuenten con títulos académicos, certificaciones y acreditaciones relevantes que respalden su capacidad formativa.

Capacidad Técnica y Logística: Deben disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo la formación, incluyendo instalaciones adecuadas, equipos y personal capacitado.

Metodología y Enfoque Pedagógico: Las entidades deben utilizar métodos de enseñanza que estén alineados con los objetivos del programa formativo, demostrando una metodología eficaz y actualizada.

Evaluaciones Previas: Se requiere la presentación de resultados y evaluaciones de programas anteriores como evidencia de la efectividad de sus métodos formativos.

Referencias y Testimonios: Proporcionar referencias y testimonios de anteriores clientes o participantes que avalen la calidad de sus servicios formativos.

Artículo 20.- Realización de las prácticas pre profesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Toda práctica pre profesional estará articulada en su ejecución en la entidad receptora sea pública o privada, a un espacio que integre su ámbito teórico-práctico en relación al perfil profesional o perfil de egreso de la carrera que cursa el estudiante.

Artículo 21.- Designación de los estudiantes. - Para la postulación de los estudiantes a las prácticas pre profesionales se tomará en cuenta únicamente a las empresas que hayan firmado un convenio con el ITSNT, la designación de los estudiantes se realizará en función a las necesidades de las entidades receptoras.

La designación de los estudiantes a las entidades receptoras que ofrezcan prácticas pre profesionales remuneradas (pasantías), será efectuada en base a criterios de meritocracia, condición socio económica y de acuerdo a los requerimientos de la entidad receptora.

Artículo 22.- Del procedimiento. - En el desarrollo y ejecución de las prácticas pre profesionales de las carreras presenciales se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Verificación en la carrera de que el estudiante se encuentra habilitado para la realización de las prácticas pre profesionales;
2. Solicitud de prácticas pre profesionales, mediante formato estandarizado del sistema de gestión académica;
3. Asignación de cupo en las entidades receptoras reconocidas por el Instituto, y asignación del tutor académico;
4. Designación de tutores académicos y tutores o responsables de la institución pública o privada en la que el estudiante realizará la práctica pre profesional;
5. Definición del plan de actividades de prácticas y/o pasantías del estudiante. (Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, PAPR).
6. Seguimiento del plan de actividades de prácticas pre profesionales, aplicando el instrumento de supervisión;
7. Bitácoras semanales del registro de asistencias y actividades, en formación práctica en el entorno laboral real.

8. Informe final de ejecución de práctica pre profesional, elaborado por el estudiante y aprobado por el tutor académico;
9. Certificado emitido por la entidad receptora en donde se indique el número de horas y las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de práctica; y en caso de incumplimiento de compromisos por parte de la entidad receptora o del plan de actividades del estudiante, el tutor académico deberá informar sobre el particular a la Unidad de prácticas pre profesionales para la reubicación inmediata del estudiante en otra entidad.
10. Certificado o Acta de entrega a los estudiantes de las orientaciones sobre seguridad y de los medios de protección correspondientes.

Artículo 23.-De los requisitos. - Los estudiantes que deseen realizar sus prácticas pre profesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente matriculados en el Instituto; que de acuerdo a la malla curricular de la carrera sea requerido, y,
- b) Cumplir con el respectivo procedimiento establecido en el presente Reglamento y los requerimientos de las empresas.

CAPITULO III DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 24.- Unidad de Prácticas Pre-Profesionales. - El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres", establece la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales con el fin de cumplir con el modelo pedagógico implementado y con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el RO. No. 298 del 12 de octubre del 2010, actualizada el 2 de agosto de 2018 y que se refiere a los requisitos previos a la obtención del título, cuyo contenido textualmente manifiesta: "Como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y al Reglamento de Régimen Académico.

La Unidad de Prácticas Pre-Profesionales es una unidad que estará bajo la dirección de su director/a.

Art. 25.- Del domicilio. - La Unidad de Prácticas Pre profesionales (UPRAP) se encuentra dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, ubicado en la Avda. Luis Cordero s/n, y Mariana de Jesús, Vía a Ayora.

Art. 26.- Misión. - La misión de las prácticas preprofesionales es brindar a los estudiantes la oportunidad de aplicar sus conocimientos teóricos en un entorno laboral real, desarrollando habilidades técnicas y profesionales que les permitan integrarse exitosamente al mercado laboral.

Art. 27.- Visión. - Que las prácticas sean un puente sólido entre la academia y el empleo, formando profesionales competentes, éticos y comprometidos con la sociedad, capaces de liderar y generar un impacto positivo en sus áreas de especialización.

Art. 28.- Objetivos. - Los objetivos que se persiguen con las prácticas preprofesionales o pasantías son:

- a) Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la Institución con la experiencia en la práctica- profesional.
- b) Aplicar los conocimientos teórico-prácticos, en Instituciones Públicas o Privadas, mediante su desempeño crítico que le permita tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno. Asimismo, plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico, técnico y con criterio humanístico.
- c) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, en el mundo real del trabajo.
- d) Incentivar, orientar y desarrollar iniciativas del estudiante por la investigación científica y tecnológica.
- e) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su carrera que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo empresarial.
- f) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.
- g) Promover la realización de los distintos tipos de prácticas: de observación, dentro del programa curricular, dentro de la asignatura, prácticas pre – profesionales o pasantías, de acuerdo a la especialidad de las diferentes carreras que se imparten en el INT.
- h) Establecer la funcionalidad y operatividad del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías de los estudiantes del INT.

- i) Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las Prácticas Preprofesionales o Pasantías, reúnan las condiciones apropiadas para el efecto de velar con los Coordinadores de Carrera el cumplimiento de los planes y programas de las Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías de los estudiantes.

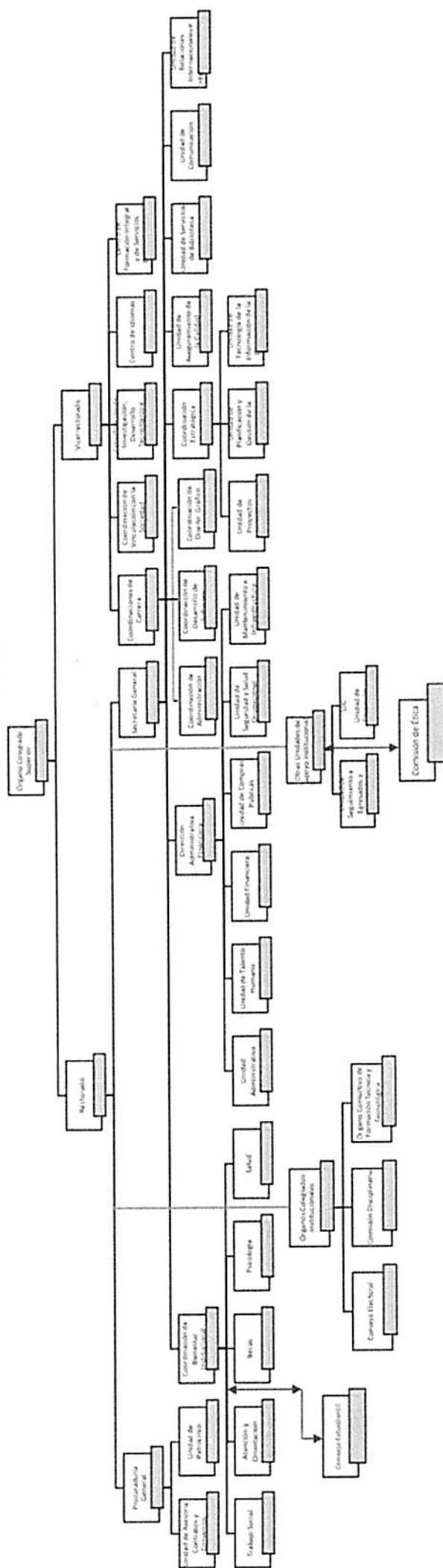
Art. 29.- Estrategias. - Son estrategias de la Unidad de Prácticas del INT:

- a) Coordinar todas las Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías que se realicen dentro y fuera del Instituto.
- b) Coordinar con los Coordinadores de Carreras la selección de empresas e instituciones públicas y particulares que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes del Instituto, previo a la obtención de su título profesional.
- c) Expedir un manual o guía con su respectiva normativa en las distintas prácticas o pasantías a realizarse tanto en las Unidades Académicas (Prácticas de asignaturas, según pensum de estudios), como las que se realizan fuera de las mismas (Prácticas de observación, las laborales y las pre profesionales)

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PLAN DE PRACTICAS, EVALUACION, DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES Y PASANTES.

Art. 30.- Estructura Organizacional: La Unidad de Prácticas pre profesionales del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", se encuentra integrado dentro de la organización estructural de la institución de acuerdo al estatuto en su artículo 14.



CAYAMBE - ECUADOR
ocean@superior.edu.ec
Av. Luis Cordero s/n vía a Ayora

Fuente: (2019). Órgano Colegiado Superior

Estructura de la Unidad:

La Unidad de Prácticas pre profesionales del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, está integrado de la siguiente forma:

1. Coordinador de la Unidad
2. Tres miembros de Apoyo.

Art. 31.- Plan de Prácticas. - El INT presentará a través de la Unidad Prácticas Pre-profesionales, cada semestre académico elabora un Plan de Prácticas, a fin de garantizar el ejercicio de las mismas por los estudiantes.

Art. 32.- Evaluación. - Para la evaluación de las prácticas y/o pasantías se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El desarrollo de éstas y solicitará la información sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en la Práctica Pre-Profesional y/o pasantías.
- La Institución solicitará al Centro de Prácticas una evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante, así como su desenvolvimiento, contenidas en una ficha de evaluación la que incluye los siguientes aspectos: responsabilidad iniciativa, habilidades y destrezas, cooperación, organización en el trabajo, eficiencia, dedicación, asistencia, trabajo en equipo, puntualidad.
- La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 7/10 en cada ítem considerado, los que sumados y promediados indicarán la evaluación de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales.

La Unidad de prácticas evaluará el Informe de Prácticas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Contenido

- **Descripción de las actividades realizadas:** Claridad y detalle en la explicación de las tareas y responsabilidades asumidas durante las prácticas.
- **Relación con los objetivos de las prácticas:** Cómo las actividades se alinean con los objetivos formativos del programa.

- **Contribución al aprendizaje:** Reflexión sobre lo aprendido y cómo se ha aplicado el conocimiento teórico en la práctica.

2. Estructura y Organización

- **Coherencia y cohesión:** El informe debe seguir un orden lógico, con secciones bien definidas (introducción, desarrollo, conclusión, etc.).
- **Claridad:** Uso de un lenguaje claro y preciso.
- **Formato:** Cumplimiento de las normas de presentación, como el uso de márgenes, tipo de letra, interlineado, y citación de fuentes.

3. Análisis y Reflexión

- **Capacidad de análisis:** Evaluación crítica de la experiencia, incluyendo aciertos y áreas de mejora.
- **Reflexión personal:** Reflexión sobre el impacto de la experiencia en el desarrollo profesional y personal del estudiante.
- **Propuestas de mejora:** Recomendaciones basadas en la experiencia de prácticas.

4. Aspectos Técnicos

- **Ortografía y gramática:** Corrección en el uso del lenguaje, evitando errores ortográficos y gramaticales.
- **Referencias bibliográficas:** Uso adecuado de citas y referencias según el estilo requerido (APA, MLA, etc.).

5. Originalidad

- **Aportaciones propias:** Inclusión de ideas y análisis originales que demuestren un entendimiento profundo de la práctica profesional.
- **Evitar el plagio:** Respeto por la integridad académica mediante la correcta atribución de ideas y trabajos ajenos.

Estos criterios pueden adaptarse según las especificidades del programa y los objetivos de las prácticas preprofesionales. Es importante revisar las guías o rubricas proporcionadas por la institución para asegurarse de cumplir con todos los requisitos.

Artículo 33.- De los derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes que realicen sus prácticas pre profesionales en las entidades receptoras:

- a) Ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminación;
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte de su tutor académico para el cabal cumplimiento de sus prácticas pre profesionales; y,
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos de la realización de sus prácticas.

Artículo 34.- De los deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes:

- a) Demostrar responsabilidad, conocimientos, competencias, puntualidad, disciplina, ética, y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas pre profesionales;
- b) Cumplir a cabalidad con las obligaciones encomendadas;
- c) Cuidar, conservar y mantener los materiales, equipo e infraestructura de la entidad receptora;
- d) Respetar y obedecer la normativa interna de la entidad receptora sobre todo la que se refiere a su Reglamento Interno y al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional;
- e) Respetar a los trabajadores de la entidad receptora y dirigirse a estos con trato cortés y educado;
- f) Velar por el buen nombre del Instituto al que representa;
- g) Informar de inmediato, al tutor académico, acerca de problemas o irregularidades que se presenten en el desarrollo de sus actividades como practicante;
- h) Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética profesional de su desempeño, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de la entidad receptora en la que desarrolla sus prácticas pre profesionales;
- i) Entregar al tutor de la entidad receptora los formatos establecidos para el control de seguimiento y su posterior evaluación cualitativa en los formatos establecidos; y,
- j) Entregar la documentación que solicite al tutor académico, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haber culminado sus prácticas pre profesionales.

Entregar el informe final a la Unidad de Prácticas debidamente anillado, y subir a un repositorio (drive), el PDF, de acuerdo a las directrices de la UPRAP, en cada período académico.

Artículo 35.- De las sanciones a los estudiantes. - En caso de que se demostrará que el estudiante incurrió en faltas como indisciplina, irresponsabilidad u otros, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento Disciplinario del ITSNT.

La interrupción injustificada o sin los debidos permisos de las prácticas pre profesionales será considerada como abandono de la misma, debiendo el estudiante esperar un periodo para volver a ser ubicado en otra entidad receptora.

No serán válidas ni acumulativas las horas que hubiere realizado en la entidad receptora que abandonó, salvo que la misma emita informe favorable de las horas realizadas.

En las circunstancias establecidas en los párrafos anteriores, la Coordinación de la Unidad de Prácticas pre profesionales elaborará un informe motivado que será puesto en conocimiento del OCS, para que tome las acciones necesarias con base a la normativa interna legal vigente.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR(A), LOS TUTORES Y ASESORES, MIEMBROS DE APOYO DE LA UNIDAD

Art. 36.- Requisitos para el Coordinador(a) de Prácticas. - El director o directora de la Unidad de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales del INT será nombrado/a por el Rector/a pedido del Vicerrector/a y /o Coordinador/a Académico, y que se encontrará bajo su supervisión inmediata.

Art. 37.- Requisitos para Coordinador General de Prácticas Pre - Profesionales. - El director o directora de la Unidad de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales del INT, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser docente a tiempo completo.
- b. Poseer como mínimo título de tercer nivel.
- c. Experiencia profesional de 3 años
- d. Experiencia como catedrático en el Instituto por más de 1 año
- e. Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales
- f. Tener predisposición para trabajar en equipo
- g. Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, sometiéndose a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este reglamento
- h. Tener predisposición a ser evaluado permanentemente

Art. 38.- Funciones y atribuciones. - El director o directora de la Unidad de Prácticas y Pre- Profesionales y Pasantías del INT, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Art. 87 de la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías del Instituto.

- b) Laborar a Tiempo Completo.
- c) Conocer, analizar y evaluar el Programa de Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías de todas las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con director/a de cada carrera.
- d) Coordinar las Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías de las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el director(a) de cada carrera.
- e) Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a tutores y asesores de Prácticas Pre- Profesionales o Pasantías y presentar un informe al Sr. Vicerrector o Coordinador Académico cuando el caso lo amerite.
- f) Presentar un informe semestral al Señor Vicerrector o Coordinador Académico con copia al Señor Rector sobre las actividades realizadas.
- g) Servir de enlace entre la institución y las Unidades Académicas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas y Pre-Profesionales o Pasantías.
- h) Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Programade Prácticas Pre-Profesionales en el cumplimiento de las mismas.

Art. 39.- Apoyo y asesoría. - El INT ofrecerá apoyo y asesoría para la realización de las prácticas pre profesionales apoyo y a través de un tutor designado para el efecto, en cada caso.

Para las Prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías el responsable de las mismas, es el asesor o tutor del Instituto en coordinación con el tutor impuesto por la empresa e institución.

Artículo 40.- De las obligaciones del tutor académico. - Son obligaciones del tutor académico:

- a) Revisar y aprobar, el plan de actividades de prácticas pre profesionales de los estudiantes que le hayan sido asignados previo al inicio y ejecución de las prácticas;
- b) Realizar visitas periódicas al estudiante en el lugar de su práctica para verificar su asistencia y cumplimiento (inicio, intermedio y final);
- c) Asesorar, monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales de los estudiantes que le hayan sido asignados;
- d) Llevar un registro y base de datos actualizada de los estudiantes a su cargo;

- e) Aplicar el instrumento de supervisión de prácticas pre profesionales de los estudiantes a su cargo;
- f) Reportar de manera oportuna a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y a la Coordinación de Carrera, las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes en las entidades receptoras, así como otras incidencias ocurridas durante el proceso de práctica en la entidad;
- g) Contribuir a la cooperación y el diálogo entre el Instituto y la entidad receptora;
- h) Entregar al Instituto y a la entidad receptora la documentación que se solicite;
- i) Mantener actualizada el expediente de evidencias de prácticas pre profesionales del estudiante que recoge las evidencias sobre su proceso de práctica en la entidad receptora según cada carrera; y,
- j) Las que consten en el convenio específico, suscrito con la entidad receptora o la que le encargará la Coordinación de Carrera y/o la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Art. 41.- Del perfil de los asesores de prácticas o pasantías. - Los asesores de Prácticas Pre- Profesionales o Pasantías del INT, deberán ser profesionales de las distintas materias que conforman los programas académicos de la carrera, teniendo en cuenta la orientación a la especialidad.

Para su designación:

- Deberán contar con reconocida trayectoria laboral en los sectores empresariales o institucionales que tengan relación con la práctica o pasantía y con la carrera del estudiante.
- Deberán demostrar las fortalezas como compromiso con la carrera académica, experiencias, pedagogía, integridad, amor al trabajo, responsabilidad, sentido de pertinencia, buenas relaciones estudiantiles.

Art. 42.- Vinculación laboral. - Los tutores o asesores de Prácticas Pre-Profesionales Pasantías del INT serán seleccionados de la planta de profesores de la carrera correspondiente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Art. 43.- Funciones de los Miembros de Apoyo de la Unidad. - Corresponde al Miembro de Apoyo de la Unidad de Prácticas pre profesionales las siguientes funciones:

1. Coordinación de Prácticas

- Gestionan la asignación de estudiantes a las instituciones receptoras, asegurando una correspondencia adecuada entre el perfil del estudiante y las oportunidades de práctica disponibles.
- Coordinar el calendario de prácticas, asegurando que se cumplan los plazos y requisitos de cada programa académico.

2. Supervisión y seguimiento

- Realizan el seguimiento constante del desarrollo de las prácticas, manteniendo contacto con los tutores académicos y supervisores de las entidades receptoras.
- Monitorean el cumplimiento de los objetivos y competencias de las prácticas, identificando áreas de mejora o intervención en caso de problemas o dificultades.
- Evalúan el desempeño de los estudiantes y ofrecen retroalimentación para mejorar su experiencia formativa y su rendimiento en la práctica.

3. Apoyo a los estudiantes

- Asesoran a los estudiantes sobre las normativas, derechos y deberes durante el proceso de prácticas.
- Responde a consultas y brinda orientación sobre temas administrativos o procedimientos relacionados con las prácticas.
- Intervienen en casos de conflictos o problemas en las instituciones receptoras, brindando apoyo para su resolución.

4. Vinculación con Entidades Receptoras

- Establecen y mantienen relaciones con empresas, organizaciones y entidades receptoras, gestionando convenios y acuerdos de cooperación para el desarrollo de las prácticas.
- Evalúan la idoneidad de las instituciones receptoras para asegurar que cumplan con los estándares y condiciones adecuadas para los estudiantes.
- Reciben y analizan informes de las entidades sobre el desempeño de los estudiantes, lo que contribuye a la mejora continua de los programas de prácticas.

5. Evaluación y Mejoras al Programa de Prácticas

- Colaboran en la recolección de datos y en la elaboración de informes sobre el desempeño general del programa de prácticas.
- Analizan los resultados y retroalimentación de estudiantes y entidades receptoras para implementar mejoras en el programa de prácticas.

- Proponen actualizaciones o ajustes en los lineamientos y procesos de las prácticas para responder a las necesidades cambiantes del mercado laboral y del ámbito académico.

6. Gestión de Documentación y Procesos Administrativos

- Facilitar la preparación y revisión de la documentación requerida para las prácticas, como convenios, cartas de presentación, informes, y evaluaciones.
- Aseguran el registro adecuado de horas de práctica, actividades realizadas y resultados de evaluación, en cumplimiento con las normativas académicas.
- Supervisan que los estudiantes y entidades receptoras cumplan con los procedimientos administrativos, garantizando una experiencia formativa eficiente y documentada.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad de Prácticas y del Órgano Colegiado Superior.

Estas funciones permiten que los miembros de apoyo de la Unidad de Prácticas actúen como enlace y soporte tanto para los estudiantes como para las instituciones receptoras, contribuyendo al éxito de las prácticas y al desarrollo profesional de los estudiantes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PRESENTACION DEL PROYECTO, INFORME FINAL DE PRACTICAS.

Art. 44.- Desarrollo de las prácticas pre profesionales. - Las Prácticas Pre-Profesionales o Pasantías se desarrollarán en coordinación directa, permanente y continua de la Comisión y el Profesor Tutor asignado al estudiante, bajo las siguientes directrices:

- a) El estudiante, con apoyo del Profesor Tutor elaborará el Plan de Trabajo a cumplir en su centro de Prácticas o Pasantías, el cual debe ser anexado a su informe final.
- b) La asistencia del estudiante a su Centro de Prácticas o Pasantías es obligatoria siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida.
- c) Durante la realización de las prácticas o pasantías el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora.
- d) Una vez concluida las prácticas o pasantías el estudiante comunicará de inmediato a la Institución mediante la entrega en la UPRAP de la ficha de evaluación de prácticas con copia a color, y el certificado para uso del estudiante.

- e) El estudiante practicante con apoyo del Profesor Tutor y dentro de los 15 días posteriores a la finalización de las Prácticas o Pasantías presentará un informe final el cual debe contener lo especificado en el siguiente capítulo.

Art.45.- Presentación del Proyecto o Informe final de prácticas. - Con el siguiente orden:

- a) Título del Informe de Prácticas o Pasantías (Carátula de acuerdo al formato predeterminado con los datos requeridos).
- b) Índice de contenido
- c) Introducción.
- d) Objetivos generales y específicos.
- e) **Datos de la Institución:** Se indicará la razón social, actividad principal, localización, número de trabajadores, estructura organizativa y reseña histórica.
- f) **Desarrollo del tema, materia de la práctica o pasantía:** Se indicará la labor desarrollada mediante una descripción detallada de sus actividades, la problemática encontrada y su grado de participación en la toma de decisiones. Adicionalmente debe incluirse el grado de participación en la institución.
Contribución a la empresa: Se indicará la contribución efectuada para la solución de los problemas encontrados y planteamientos realizados, indicando los resultados de los mismos. Si los planteamientos no hubieran aún sido implementados explicar los motivos y el grado de su importancia para el desarrollo institucional.
- g) Conclusiones.
- h) Recomendaciones
- i) Bibliografía: Según normas bibliográficas
- j) **Anexos:** Incluir cuadros, gráficos, láminas, propuestas, fotos, etc.
 - CD que contenga toda la información en físico presentada como parte del proyecto.
 - Solicitud para el ingreso al Programa de Prácticas Pre profesionales o Pasantías dirigida a Rectorado.
 - Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación. (PAPR).
 - Oficio de presentación y solicitud de práctica pre profesional o pasantías dirigidas a la empresa por parte del director/a de Prácticas Pre-Profesionales.
 - Oficio de aceptación y aprobación de prácticas pre profesionales o pasantías por parte de la empresa vinculada al programa de prácticas.

- Convenio interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre profesionales o pasantías.
- Fotografías. (Anexos fotográficos)
- Documentación correspondiente a visitas para control de actividades, asistencia y evaluación del practicante o pasante.
- Copia del certificado de práctica pre profesional o pasantías culminadas por parte de la empresa vinculada al Programas de Prácticas Pre-Profesionales.
- Copia del Certificado de Seguridad y Salud ocupacional.
- Bitácoras semanales de las actividades realizadas en sus prácticas laborales en el entorno real.
- Documento de calificación de practica pre profesional o pasantía emitida por la Dirección de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales.

Art. 46.- El informe final de Prácticas Pre-Profesionales o pasantías. –

Se presentará un Informe con todos los documentos originales, anexo una grabación en un CD, se subirá a un drive el documento en Pdf, de acuerdo a las disposiciones de la UPRAP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Los solicitantes deben cumplir estrictamente los plazos establecidos en el cronograma académico para la presentación de solicitudes de ayudantía de docencia o investigación, homologación o convalidación de prácticas pre profesionales; no se receptorán solicitudes fuera del plazo señalado, debiendo los solicitantes esperar al próximo período académico para la presentación de los mismos.

TERCERA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición que se contraponga al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS, sin que afecte su publicación en la página web institucional.

Razón: Siento como tal que el presente **REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES DEL INT**, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de **ACTA-OR-007-2023-OCS** y **Resolución número ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023 / 30 DE JUNIO DE 2023**, en la ciudad de Cayambe a los treinta días del mes de junio 2023.

-LO CERTIFICO. -


Dr. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Mg. Ab. Bélgica Chavarría
SECRETARIA DEL OCS